

La pena de muerte

por E. Armstrong

Por pena de muerte comprendemos a situaciones muy diferentes, tantas, que no pocas son contradictorias. Por otro lado, sin referencia a la vida, la muerte, no tiene sentido alguno, por lo tanto, muerte y vida son inseparables, de lo cual se desprende que, analizar una sin la otra carece de sentido y de realismo objetivo.

La pena de muerte implica, lingüísticamente, una tristeza o pesar causada por la cercanía de la muerte, en el sentido del término de una vida; para el Derecho, representa la norma que aplica la sanción por terminar con la vida del condenado. Sin embargo, el simplismo anterior es una visión parcial o limitada de nuestra realidad, como lo veremos cuando analicemos la situación en mayor profundidad:

- Los derechos humanos universales plantean que el derecho a la vida es inalienable e indiscutible, por lo cual, la pena de muerte como sanción por delitos graves y extremos es inaceptable para cualquier comunidad civilizada. Sin embargo, quienes sostienen esa tesis sin duda humanitaria, también sostienen el derecho al abuso matando a otras personas, terminando con sus vidas cuando se trate de niños y niñas en el vientre de sus madres (aborto), o por medio de aceptar guerras que sustenten un poder expansionista justificando matar mayoritariamente a civiles para lograr sus objetivos, o por medio de aceptar conductas terroristas que matan amparadas en un supuesto bien mayor como sería el obtenerse, tentados por los medios que ofrecen sus rápidos efectos ante el horror de las sociedades establecidas pacíficamente.

- En múltiples religiones encontramos que históricamente la pena de muerte ha sido aceptada y en ocasiones valorada, cuando se trata de matar a quienes son considerados ajenos a su comunidad o un obstáculo para su

bienestar. Y en cuanto a la muerte por daños causados al espíritu o a la mente de una persona, observamos el mismo relativismo, ante el cual, todo dependerá de quién sea el afectado, o de cuánto se note o afecte cada hecho a la comunidad. Por ejemplo, un abuso es tolerado o no, dependiendo de quién sea el abusador y de quien sea el afectado, en virtud de lo cual, el poder es el que dicta el grado de importancia del hecho y no la gravedad del hecho en sí mismo.

- En cuanto a la pena de muerte como sanción legislativa ante normas del Derecho frente a delitos de la mas alta gravedad y, contra quienes por lo cometido representan un peligro efectivo para la comunidad, en los tiempos modernos se ha abolido esta práctica como resultado de las presiones de quienes se muestran como defensores de los derechos humanos de los delincuentes y de quienes comulgan con sus ideas políticas o ideologías. Sin embargo, hay algunos aspectos que atender:

A- Los derechos humanos universales están basados en lo publicado por las primeras encíclicas y documentos sociales que publica nuestra Iglesia Católica regularmente y desde hace mas de cien años, con motivo de iluminar los efectos adversos de la revolución industrial y el trabajo, inicialmente, y luego, en la educación y formación para la vida de todas las comunidades. En otras palabras, el marxismo, el leninismo, o la izquierda socialista, o el humanismo actual, siempre han ido detrás de la Iglesia, haciendo suyo lo que no lo es; ya que, para la Iglesia Católica siempre fue un tema central y universal, habiéndose previamente publicado estos materiales como partes de lo que se llamó una Doctrina Social de la Iglesia Católica. A esto hoy se le llama plagio, pero cuando es cometido por una ideología a nadie parece preocuparle.

B- Para la iglesia, el derecho a la vida humana y a esforzarnos por satisfacer las necesidades básicas de los más vulnerables, ha sido y es una prioridad. Pero a diferencia de los Derechos Humanos actuales, para la iglesia toda vida humana tiene el mismo valor, y esto, si hace una diferencia fundamental: sin distinción de raza, credo, edad, habilidades, capacidades, poder... Nada justifica una sola diferencia. Para la iglesia, el solo hecho de vivir, de tener vida, de ser vida, otorga un derecho personal o individual que nadie debe violar ni vulnerar.

C- Por lo anterior, la iglesia siempre ha estado en contra de las leyes que aceptan la pena de muerte como sanción social ante delitos extremos, o

como objeto de un supuesto derecho a matar una vida ajena, culpable o inocente.

Comprendido lo anterior, podemos entrar en materia, ya que, cuando hablamos de pena de muerte ante hechos que mataron vidas ajenas o que pueden a futuro ser causa de ello, no es tan simple la decisión. Liberar a un asesino compulsivo es un crimen, arriesgar a la sociedad y a inocentes también, pero mantenerlo o cuidarlo a costo de una sociedad con recursos escasos, donde estos pueden ser destinados a otros usos como salud o educación para los más vulnerables, ¿no es acaso otro crimen? Ya que, limitar la vida de los más vulnerables por causa de atender las necesidades de quién es efectivamente un peligro para la sociedad o cuyo comportamiento ha sido el de una bestia y no de un ser humano, ¿es realmente justo? Quizás es un punto a considerar.

Otro ejemplo, son quienes promueven las doctrinas de la muerte como lo son el tráfico de drogas, la publicidad de sustancias adictivas, recurrir o tolerar la pornografía en espacios públicos, las ideologías que justifican la violencia como medio de solución de conflictos, o quienes forman pandillas para abusar y asaltar, robar o matar a inocentes para quitarles alguna posesión. En general, el abuso en cualquiera de sus formas exige una sanción social ejemplar, ya que este puede llegar a ser aceptado socialmente como conducta probable o posible, o al menos validado como otra fuente de recursos. No sancionar los actos delictivos graves crea una espiral de tolerancias que corroe las culturas y destruye a las comunidades; y es, en este sentido, que vemos el doble estándar actual donde se exige actuar con proporcionalidad a quienes deben enfrentarse a los delincuentes que no tienen leyes ni principios que respetar. Tampoco se aplica proporcionalidad a quienes cometen delitos en relación a las víctimas que son expuestas a una nueva indefensión, tampoco se exigen compensaciones proporcionales por los daños ocasionados a la víctima, y tampoco hay leyes equilibradas ya que los delincuentes parecen disponer de mayores derechos que sus víctimas.

Por otro lado, el problema de la reinserción de los condenados y de sus garantías, como reducir sus penas en acuerdo a un buen comportamiento o a sus contactos políticos o de otra clase, es una materia que debiera estar en manos de especialistas y profesionales, de quienes realmente se hagan responsables por las consecuencias de sus decisiones; lo cual hoy no es así, y demasiados ofrecen explicaciones a quienes deben padecer por causa de

sus desiciones, cuando un delincuente liberado reincide y mata a inocentes nuevamente.

En este contexto, podemos apreciar que nadie desea la pena de muerte, pero que cuando de salvar de la muerte a nuevos inocentes se trata, quizás si puede ser una opción a considerar, como lo ha sido y es en las guerras, o en la opción de defensa frente a un ataque violento, como ante quienes profesan doctrinas que promueven la muerte de vidas inocentes como un derecho al abuso, violación abierta sobre lo que no les pertenece. Ocurre también cuando estamos frente a delincuentes que no respetan la propiedad vital o la vida ajena y que son reincidentes, casos en que parece válido evaluar si tenemos el derecho a condenarlo a la pena de muerte o, en caso contrario, a condenar a mas inocentes por falta de los recursos que son escasos pero necesarios destinar a mantener la vida del delincuente.

El tipo de delito, la reincidencia, el grado de abuso o daño cometido contra la víctima, el riesgo que sus actos implicaron para otros inocentes que pudieron ser afectados, son algunos de los factores a considerar. Pero en algo estamos de acuerdo, en que matar a otro ser, a otra vida, siempre ha sido y será un hecho despreciable, especialmente cuando se trata de vidas de inocentes; estamos de acuerdo en que sobreproteger a victimarias, violadoras y abusadoras hace cómplices al Derecho y a los políticos, y abre las puertas a mayores espirales de violencia con nuevas víctimas. Aquí encontramos un doble estándar legal y se justifica lo que no se justifica en otros casos similares, ya que estamos ante discriminaciones injustas que promueven, en este caso, la muerte de inocentes y no de los culpables; a quienes se les da protección moral y legal, me refiero a reducciones de penas de sí bajas ante los delitos y daños causados, o a legislaciones que amparan la muerte de inocentes.

Es urgente darle rostro a las víctimas y a los victimarios, terminando con la práctica de ocultar el rostro de los victimarios. Es urgente que la prensa atienda la consecuencia de los dichos de nuestras autoridades, ya que quienes promovieron la violencia para obtener dividendos o posiciones de poder, deben ser señalados y advertidos, como personas inconsecuentes y un peligro social.

El Derecho no es una estructura legal únicamente reactiva, necesita ser también preventiva, por lo que si en la ley no hay una sanción punitiva realmente ejemplar, podemos estar fomentando el que más personas vean al delito y al abuso como opciones válidas, y fáciles por mantener riesgos y

costos menores para obtener sus objetivos y recursos a costa de las personas mas vulnerables e inocentes.

La ausencia de sanción ejemplar fomenta el delito, como la indiferencia ante quienes facilitan los medios utilizados por los delincuentes, facilita el delito; la tolerancia a países vecinos que impulsan el tráfico de indeseables como indocumentados que violan las fronteras y controles, impulsa nuevos y mas graves delitos; las sanciones a costo de nuevas víctimas, pagadas a costo social de los mas pobres, son una injusticia; el no sancionar a los delincuentes menores de edad es promover la delincuencia de los menores, estos deben atender servicios públicos a modo de compensación y restricción proporcional de las libertades en la medida que sean un peligro para la sociedad. Nadie desea sancionar a otro ser humano, pero cuando la justicia está ausente porque el Derecho elude su responsabilidad judicial y política, enfrentaremos espirales de violencia sustentadas en la ausencia de responsabilidad cívica de la autoridades.

La pena de muerte no es deseada por nadie, pero es un recurso extremo para quienes buscan evitar nuevas víctimas inocentes. Las señales políticas también definen al derecho, así, la tolerancia y protección de los delincuentes crea nuevos delincuentes y delitos. La pena de muerte, cuando se aplica, es el resultado de las acciones ejecutadas por un delinciente y no la materia de un juicio de valor atemporal o moral. Asesinos o violadores de niños y niñas, exigen una legislación punitiva ejemplar, donde, si no se aplica la pena de muerte, al menos existan alternativas equivalentes y de un costo social menor, como lo puede ser por ejemplo, la esterilización o sanciones que efectivamente limiten o eviten la reincidencia de los crímenes.

Pero al tema de la pena de muerte llegamos siguiendo un camino de tolerancias mal entendidas y de normas mal atendidas por un poder judicial y legisladores que lo han permitido. El delito exige sanción y no proporcional, ya que esto lo mantendría como un negocio lucrativo, sino al menos duplicar el costo del daño causado al afectado. El asunto central, mas que el monto del castigo parecen ser las formas mas adecuadas para todos, que una sanción permita. Los casos o delitos menores podrían ser una clave, ya que nadie es y toda persona se hace o se transforma luego de un proceso de vivencias o experiencias; quizás es oportuno mirar a diversas opciones de sanción ante los delitos llamados menores, los que permitan cambiar conductas o, al menos, reconsiderar con mayor fuerza la conveniencia de no delinquir. Por ejemplo, el efectuar trabajo comunitario, o el trabajo forzado en labores públicas de esfuerzo físico, o la obligación de participar en

servicios públicos de riesgo (como atención de necesidades de servicios que pocos desean efectuar), o la asistencia programada a servicios municipales de aseo y limpieza, o el trabajo en empresas por un sueldo menor, etc. La idea es presentar alternativas viables y controladas -fiscalizadas debidamente- que eviten a la cárcel como sanción, mientras ofrecen mayores alternativas que permitan participar de su comunidad y, si fuera posible, abrir horizontes para reinsertarse como ser humano en actividades no delictuales.